

Año: 2013

Expediente: 7995/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 79 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS INICIEN A PARTIR DE LAS 12 HORAS.

INIICIADO EN SESIÓN: 24 de Abril del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



C. Dip. Luis David Ortiz Salinas
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.-

Juan Antonio Rodríguez González, Ma. Dolores Leal Cantú y José Isabel Meza Elizondo, diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos **Iniciativa de reforma al artículo 79 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de que las Sesiones Ordinarias del Pleno, inicien a partir de las 12 horas.**

Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

Resulta preocupante que en la sede de uno de los tres Poderes constituidos, responsable por mandato constitucional de elaborar las leyes que rigen la vida pública de nuestra Entidad, éste incumpla de manera reiterada, con su normatividad interna.

En diversas ocasiones hemos reclamado la falta de aplicación estricta del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, respecto del retardo injustificado, con que se inician las sesiones del Pleno, sin que el presidente del Congreso actúe en consecuencia, para revertir esta situación.

De acuerdo con el artículo 60 inciso j), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al presidente del Congreso compete: *"ordenar lo conducente para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado"*. Es decir, él cuenta con atribuciones para entre otras cosas, garantizar que las sesiones del Congreso se inicien en el horario legal, sin interpretaciones sezgadas a nuestro marco normativo.

El día de ayer, una vez más por desacato a lo previsto por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por primera vez, se llegó al extremo, de no reunir el quórum legal de inicio, para poder sesionar.

A este respecto, encontramos antecedentes en otras legislaturas en las que algunos Grupos Legislativos se negaron al pase de lista inicial, con el propósito de romper el quórum. Lo anterior, para oponerse a que el Grupo Legislativo mayoritario aprobara una iniciativa de Ley, que no había sido consensuada, o bien, un dictamen de último momento, relacionado con reformas al marco normativo estadual

Esta estrategia política se encuentra prevista en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Sin embargo, nunca se dejó de sesionar por falta inicial del quórum, como sucedió el día de ayer.

En tal sentido, consideramos que si las sesiones se inician después del horario previsto legalmente, es porque éste no es el idóneo, para la mayoría de las y los diputados. Por lo tanto, lo que procede es cambiarlo.

El horario de las sesiones se encuentra perfectamente establecido por el artículo 79 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que nos permitimos transcribir:

“ARTICULO 79.- Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren durante los períodos a que se refiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, y tendrán lugar a partir de las once horas los días lunes, martes y miércoles de cada semana, salvo acuerdo del Pleno en otro sentido”.

No obstante lo dispuesto por el numeral invocado, no recordamos una sesión iniciada puntualmente, desde el inicio de la legislatura.

Con ello, además de violentarse nuestra normatividad interna, la impuntualidad molesta a las personas que nos visitan para presenciar los trabajos de la Asamblea. Se afecta también, las actividades de los invitados especiales del Congreso, que acuden a los *Espacios Solemnes* aprobados por el Pleno, ya que se les cita a cierta hora, pero ésta se recorre por no iniciar a tiempo, los trabajos legislativos. Todo lo anterior genera una pésima imagen del Congreso ante la ciudadanía.

Por ello, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza Partido Político Nacional, considera que a grandes males, grandes remedios.

Si el horario de inicio de las sesiones es *letra muerta*, modifiquémoslo, pero también exijamos que el nuevo se cumpla sin restricciones.

Si esto no sucede, que se sancione al presidente de la Directiva.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta, a la Presidencia de este Congreso, dictar el trámite legislativo correspondiente, a efecto de que sea aprobado en sus términos, el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- Se reforma el artículo 79 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

ARTICULO 79.- Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren durante los períodos a que se refiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, y tendrán lugar a partir de las doce horas los días lunes, martes y miércoles de cada semana, salvo acuerdo del Pleno en otro sentido.

...

...

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Será motivo de destitución del Presidente de la Directiva, cuando sin existir justificación, las sesiones del pleno inicien después de las 12.00 horas y esto se repita en dos ocasiones, durante el lapso de un mes.

Atentamente.-

Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril de 2013.

Dip. Juan Antonio Rodríguez González Dip. Ma. Dolores Leal Cantú

Dip. José Isabel Meza Elizondo